



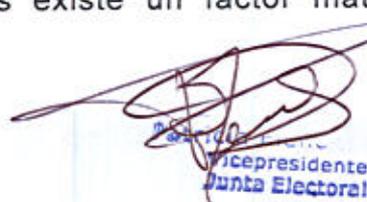
# Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina  
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

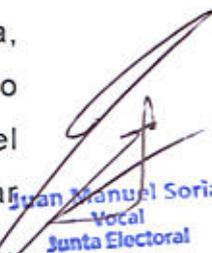
## ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba, a Siete días del mes de Abril de dos mil veintidós, siendo las doce horas, se reúnen en la Sede del Colegio de Abogados de Córdoba los miembros de la Junta Electoral, designada por el Directorio de dicha Institución, **Dr. Roger Agustín Auad** en carácter de Presidente y la **Dra. Patricia Elena Messio** en su carácter de Vicepresidente y los **Dres. Natalia Sabrina Kenis y Juan Manuel Soria**, en su carácter de Vocales de la misma, y de conformidad a las disposiciones pertinentes de la ley 5805; Estatuto del Colegio de Abogados de Córdoba y legislación electoral vigente, a los fines de analizar la documentación presentada con fecha 6 de abril del corriente a las 9:45hs, por el Dr. Silvio Casimiro Parisato en calidad de candidato a Pro Tesoreso 2° de la lista N° 22 denominada "ABOGADOS POR ABOGADOS" en la cual manifiesta su voluntad de renunciar en forma indeclinable a la candidatura de dicho cargo, por motivos personalísimos que impiden continuar en el espacio político mencionado ante esta Junta Electoral.- **Y CONSIDERANDO:** 1) Que con fecha 29/03/2022 la Junta Electoral mediante Acta N° 11 se expidió respecto del cierre de la candidaturas quedando oficializadas las listas allí mencionadas.- 2) Respecto de la renuncia presentada por el Dr. Silvio Casimiro Parisato en calidad de candidato a Pro Tesoreso 2° de la lista N° 22 denominada "ABOGADOS POR ABOGADOS", la misma se torna extemporánea, además de resultar abstracta, toda vez que tendrá la posibilidad de no asumir en caso de que resultare electo. "En materia electoral rige el principio de preclusión, no sólo está fundado en la necesidad de ordenar el trámite de los litigios y lograr su resolución en tiempos razonables... sino que además existe un factor material objetivo, que es que los

  
Natalia Sabrina Kenis  
Vocal  
Junta Electoral

  
Patricia Elena Messio  
Vicepresidente  
Junta Electoral

  
Roger Agustín Auad  
Presidente  
Junta Electoral

  
Juan Manuel Soria  
Vocal  
Junta Electoral

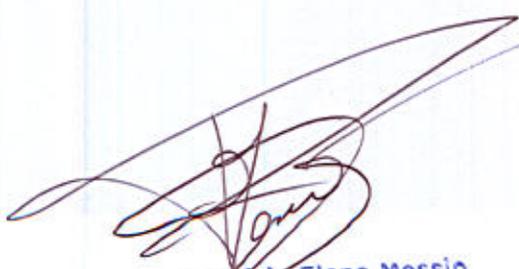


# Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina  
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

cronogramas electorales fijan etapas irreversibles, por la que en muchos casos una vez cumplida una etapa no puede modificarse el acto realizado, ni realizarse el omitido, aun si se quisiera soslayar la perentoriedad de los plazos" (Gonzalves Figueredo, Hernan – Derecho Electoral – Segunda Edición Ampliada y Actualizada – Teoría y Práctica del régimen electoral y de los partidos políticos) (Editorial Di Lalla fecha impresión Bs. As. 2/10/2017. Página 106). 3) Analizada la cuestión respecto de la nota, la misma, no producirá ningún efecto jurídico atento que el Dr. Silvio Casimiro Parisato sólo renuncia a una candidatura electoral.- Por todo ello, esta H. Junta Electoral, **RESUELVE:** 1) No hacer lugar a la solicitado respecto de la Renuncia a la candidatura presentada por el Dr. Silvio Casimiro Parisato, en calidad de candidato a Pro Tesoreso 2° de la lista N° 22 denominada "ABOGADOS POR ABOGADOS" por extemporánea, atento encontrarse ya oficializada la lista por la cual se postula como candidato y tornarse abstracto en esta instancia, respecto al proceso, tendiente a la elección. Sin más y para constancia, firman un ejemplar de un mismo tenor los miembros de la H. Junta Electoral, dando conformidad a la presente acta en el lugar y fecha supra indicados.

  
Natalia Sabrina Kehis  
Vocal  
Junta Electoral

  
Patricia Elena Messio  
Vicepresidente  
Junta Electoral

  
Roger Agustín Auad  
Presidente  
Junta Electoral

  
Juan Manuel Soria  
Vocal  
Junta Electoral